

## • RIESGO EN EL EMBARAZO/ LACTANCIA

Tras la publicación del RD 295/2009 de 6 de marzo, el procedimiento para el reconocimiento de derecho a percibir la prestación por riesgo durante el embarazo/lactancia se diferencia en dos etapas:

- A. Solicitud de certificado médico
- B. Solicitud de prestación económica

**A. SOLICITUD DE CERTIFICADO MEDICO** La documentación a presentar para solicitar el certificado médico está relacionada en la última página del formulario.

### COMENTARIOS SOBRE ESTA SOLICITUD

- I. **La trabajadora debe seguir trabajando hasta que la mutua le reconozca el riesgo y por tanto, sin suspensión de contrato**

Tras el análisis de la documentación por parte de MAZ, podemos encontrarnos ante las siguientes situaciones:

- a. Que exista riesgo:
  - i. La empresa deberá adaptar el puesto a su situación o cambiarla de puesto (hablar con vigilancia de la salud). Si no fuera posible, vigilancia de la salud deberá emitir un informe indicando la imposibilidad de la adaptación del puesto o del cambio a otro.
  - ii. Si es posible adaptar el puesto, no corresponderá la prestación por riesgo.
  - iii. En el caso de que no se pueda adaptar o cambiar de puesto, se procederá a la SUSPENSION DEL CONTRATO y preparación del resto de documentación para solicitar la PRESTACION ECONOMICA
- b. En el caso que exista riesgo no en el momento actual pero sí pasadas unas semanas: se indicará la fecha a partir de la cual SI EXISTE RIESGO. Llegada la citada semana de

gestación, la trabajadora no deberá volver a presentar solicitud de certificado médico, sino tan solo SOLICITUD DE PRESTACION.

- c. No hay ni habrá riesgo. No procede la solicitud de la prestación económica.

## 2. Trabajadoras que provienen de una situación de ITCC

EL art. 37.I del RD 295/2009 de 6 de marzo recoge que "Cuando la trabajadora se encuentre en situación de IT y, durante la misma, solicite la prestación de riesgo durante el embarazo, no procederá el reconocimiento, en su caso, del subsidio, hasta que se extinga la situación de IT por cualquiera de las causas legal o reglamentariamente establecidas".

La guía SEGO, en su preámbulo deja claro que esta prestación corresponde a embarazadas sanas, es decir, que si tienen causa de enfermedad común, deberán continuar en IT hasta que dicha causa se extinga.

Puede darse la circunstancia de que, aun habiendo alcanzado la semana de gestación en la que existe riesgo en su puesto de trabajo, si la causa (diagnóstico) de ese proceso de ITCC es una patología de contingencia común que nada tiene que ver con su puesto de trabajo si esa patología no está curada, prevalece la IT sobre la prestación por riesgo. (art. 37.I RD 295/2009).

Por este motivo, en aquellos supuestos en los que la trabajadora proviene de una situación de IT, el contenido del citado P10 debe ser más completo o bien ir acompañado de un informe médico que acredite si está plenamente curada de esa patología.

## 3. Fecha de concesión de la prestación

Con algunas empresas, se ha establecido un protocolo según el cual, se han analizado a priori todos los puestos de la empresa, estableciendo la semana en la que existe riesgo.

La forma de proceder debe ser:

## 1.- SOLICITAR EL CERTIFICADO DE RIESGO

En primer lugar, PEDIR EL CERTIFICADO DE RIESGO SIN SUSPENDER EL CONTRATO y solicitarlo, al menos UNA SEMANA ANTES DE LA SEMANA ACORDADA EN EL PROTOCOLO, de esta manera, MAZ dispondrá del tiempo suficiente para emitir el certificado y de que la empresa pueda suspender el contrato y por tanto, poder cobrar la prestación, con la semana de gestación establecida en el protocolo.

## 2.- SOLICITAR LA PRESTACION ECONOMICA

Para solicitar la prestación económica, se deberán presentar los formularios adjuntos en la WEB de MAZ.

Durante el tiempo en el que MAZ abona la prestación a la trabajadora, la empresa deberá seguir cotizando por ella y será MAZ la que efectúe la correspondiente retención de la cuota obrera.

**NOTA PARA LACTANCIA:** mensualmente, la trabajadora deberá acreditar la lactancia natural mediante la aportación del correspondiente informe del pediatra.

### **NOTAS GENERALES:**

- La prestación se abonará a partir del segundo día hábil de cada mes.
- La prestación se suspenderá 22 días antes de la fecha probable de parto, con la regularización de los días pendientes, una vez se acredite la fecha de nacimiento.
- Cualquier circunstancia que implique la suspensión de esta prestación deberá ser comunicada por la trabajadora/empresa a la mutua:
  - Finalización del contrato o baja en el RETA
  - Interrupción del embarazo
  - Inicio del descanso por maternidad
  - Reincorporación al trabajo anterior o a otro compatible
  - Interrupción de la lactancia natural
  - Cumplimiento de los 9 meses de edad del hijo